

Circular
VM-A-DRH-006-2018

Para: Directores de Oficinas Centrales y de Direcciones Regionales.
Jefes de Asesoría Pedagógica y de Departamento Administrativo y Financiero de las DRE.
Directores de centros educativos y supervisores de circuitos escolares.
Jefes de Departamento y coordinadores de Unidad.
Funcionarios del MEP en general.

De: Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos.



Asunto: Lugar donde deben desempeñarse reubicados por salud y readecuados de funciones según Artículos 254 del Código de Trabajo y 41 del Reglamento de Servicio de Conserjería de las Instituciones Educativas Oficiales.

Fecha: 30 de julio del 2018.

Estimados funcionarios:

Como complemento a los Oficios Circulares DRH-0274-2018-DIR, sobre procedimientos y requisitos para tramitar solicitudes de **“Reubicación laboral por salud”**; y DRH-0275-2018-DIR, respecto a las de **“Readecuación temporal de funciones”**, ambas de 15 de enero del 2018, les indico lo siguiente:

Las Reubicaciones por Salud y las Readecuaciones Temporales de Funciones significan un cambio en las funciones que se desempeñan, pero NO en la clase de puesto que ostenta el servidor ni en el lugar geográfico de trabajo. Dicho cambio de funciones se analiza de acuerdo con el diagnóstico médico y el padecimiento, modificando así solo aquellas que puedan estar interfiriendo con la clase de puesto, manteniendo de esta manera los extremos laborales.

En ese mismo sentido, la normativa laboral establece:

Artículo 254 del Código de Trabajo. *“El patrono está obligado a reponer en su trabajo habitual al trabajador que haya sufrido un riesgo del trabajo, cuando esté en capacidad de laborar. Si de conformidad con el criterio médico, el trabajador no pudiera desempeñar normalmente el trabajo que realizaba cuando le aconteció el riesgo, pero sí otro diferente en la misma empresa, el patrono estará obligado a proporcionárselo, siempre que ello sea factible, para lo cual podrá realizar los movimientos de personas que sean necesarios. En los casos en que la reinstalación ocasione perjuicio objetivo al trabajador, ya sea por la índole personal del puesto, por el salario percibido, o porque afecta negativamente su proceso de rehabilitación, o bien porque incluso el trabajador se encuentra en contacto con las causas generativas del riesgo ocurrido, el patrono procederá a efectuar el pago de sus prestaciones legales correspondientes, extremos que serán procedentes si no es posible lograr la reubicación del trabajador en la empresa...”*

“Educar para una nueva ciudadanía”

Artículo 41 del Reglamento de Servicio de Conserjería de las Instituciones Educativas Oficiales.
“Cuando por razones de enfermedad o riesgo laboral se tenga que reubicar o cambiar las funciones del conserje, es responsabilidad del Ministerio de Educación, llevar a cabo dichos cambios en un término no mayor de quince días, previo dictamen de una comisión bipartita integrada por dos representantes de los Sindicatos de Conserjes y dos del Ministerio de Educación, la que será presidida por ese último”.

De conformidad con lo expuesto, **a partir del 01 de agosto de 2018, toda nueva solicitud de Reubicación por Salud o por Readecuación de Funciones, así como de prórroga de ambos extremos** que ingrese a la Unidad de Licencias, solo se aprobará y hará efectiva en el entendido de que el servidor continuará desempeñándose en el mismo lugar de trabajo donde posea nombramiento, sea este en propiedad o interino. **Bajo ninguna circunstancia se aceptará el traslado a otra ubicación geográfica.**

Cuando se trate de funcionarios que laboran con nombramiento –en propiedad o interinos– en varios centros educativos, la designación se hará efectiva en aquel donde posean el mayor número de lecciones.

Agradezco de antemano el cumplimiento de la anterior disposición.

Saludos cordiales.


EXA / wss / bve / jmr

Cc:

- ⇒ Edgar Mora Altamirano, Ministro.
- ⇒ Rosa Adolio Cascante, Viceministra Administrativa.
- ⇒ Guiselle Cruz Maduro, Viceministra Académica.
- ⇒ Amparo Isabel Pacheco Oreamuno, Viceministra de Planificación Constitucional y Coordinación Regional.
- ⇒ Unidad de Licencias.
- ⇒ Comisión Bipartita.
- ⇒ Archivo.

“Educar para una nueva ciudadanía”

San José, Paseo Colón. Edificio Rofas, 4to piso.